Andrés Bautista García
Presidente

Melania Salvador de Jiménez
Secretaria

Juan Antonio Morales Vilorio
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 309-04 que designa con el nombre de Padre Miguel, la calle Libertador que comienza en la Avenida México hasta el Parque Abreu, del Barrio San Carlos, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 309-04

CONSIDERANDO: Que el padre FRAY MATEO RODRIGUEZ CARRETERO Y SALAMANCA (PADRE MIGUEL) de la orden de los Capuchinos fue un consagrado sacerdote ordenado en la República Dominicana y ejerció su ministerio por 63 años.

CONSIDERANDO: Que el reverendo padre Mateo, dejó huellas imperecederas de sus servicios sacerdotales en beneficio de la sociedad, mostró claro

ejemplo de vida espiritual y comunitaria, particularmente en la barriada de San Carlos, en cuya parroquia descansan sus restos mortales.

CONSIDERANDO: Que al padre RODRIGUEZ CARRETERO Y SALAMANCA, le fue concedida la nacionalidad dominicana con rango privilegiado en reconocimiento a un extraordinario servicio a la patria.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado distinguir a sus ciudadanos ilustres y perpetuar su memoria de manera que su vida y su obra sean para la sociedad un modelo de conducta.

VISTA la Ley No. 2439, del 6 de julio de 1950, modificada por la Ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966, sobre asignación de nombres a edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se designa con el nombre de Padre Miguel, la calle Libertador que comienza en la avenida México hasta el parque Abreu del barrio San Carlos de esta ciudad.

ARTICULO 2.- Se dispone que el honorable Ayuntamiento del Distrito Nacional se haga responsable de lo relacionado con el cambio de nombre de la referida calle y los actos conmemorativos de este acontecimiento con la participación de las organizaciones civiles y eclesiásticas representativas de la comunidad de San Carlos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Jesús Vásquez Martínez
Presidente

Melania Salvador de Jiménez
Secretaria

Sucre Antonio Muñoz Acosta
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 310-04 que concede una pensión del Estado a favor de la señora Lucila C. Guzmán.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 310-04

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado Dominicano proteger a todo servidor público, que ha desarrollado una honorable, digna y prolongada labor.

CONSIDERANDO: Que la señora Lucila C. Guzmán, se ha desempeñado por más de treinta años en la administración pública como enfermera, lo cual le hizo merecedora de una pensión mensual del Estado mediante Decreto No. 268-95, del 19 de noviembre del 1995, por un monto de RD$1,670.00 (Mil Seiscientos Setenta Pesos).

CONSIDERANDO: Que la señora Lucila C. Guzmán se destacó como trabajadora, como mujer proba y sobre todo digna, con acrisolado comportamiento humanista, y, en la actualidad, padece de serios quebrantos de salud y está imposibilitada para realizar labores productivas remunerativas.